



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2021-00507053- -NEU-DESP#MPI - DECLARA OBLIGACIONES CUMPLIDAS -
EMPRESA FAMILIA LANDETE S.R.L. -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-00507053- -NEU-DESP#MPI, del registro del Ministerio de Producción e Industria; vinculado al Expediente de Gestión Documental N° 4311-0011/08; iniciado por la empresa unipersonal Gilberto Narciso LANDETE, CUIT N° 20-06927733-1, para acogerse a los beneficios que otorga la Ley Provincial de Promoción Industrial 378, la Ley Orgánica de Ministerios 3190; Decretos DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN y DECTO-2022-869-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1418/17, de fecha 25 de agosto de 2017, se aceptó el proyecto de inversión presentado por la empresa unipersonal Gilberto Narciso LANDETE, en el marco de la Ley Provincial de Promoción Industrial 378;

Que a través de dicho Decreto, se estableció por Convenio el cronograma de inversiones y las condiciones específicas para el desarrollo del proyecto, así como la venta de un lote identificado con Nomenclatura Catastral 09-20-033-9646-0000, ubicado en el Área de la Gran Industria del Parque Industrial de la ciudad de Neuquén;

Que en los términos de la cláusula TERCERA del Convenio citado precedentemente, la empresa cumplimentó el pago del valor de la tierra, por un monto total de pesos ciento veinticinco mil doscientos cincuenta (\$125.250,00);

Que la propuesta de inversión presentada por la empresa, ascendía a la suma de pesos cuatro millones trescientos setenta y un mil quinientos setenta y tres (\$4.371.573,00);

Que el día 02 de diciembre de 2022, el señor Gilberto Narciso LANDETE, solicitó que la escritura traslativa de dominio sea otorgada a favor de la empresa FAMILIA LANDETE S.R.L., de la cual forma parte como socio-gerente, junto a sus hijos;

Que la solicitud responde a que desde el año 2017, se encuentran en proceso de transición para que la sociedad lleve a cabo el giro comercial por el cual se adjudicó el lote;

Que de acuerdo a la documentación aportada por la empresa, la inversión actualizada supera la proyectada y asciende a la suma pesos cincuenta y nueve millones setecientos noventa mil (\$59.790.000,00) entre obra

civil, instalaciones y mejoras realizadas en el terreno;

Que mediante informe técnico de verificación de inversiones, se constató que la empresa FAMILIA LANDETE S.R.L., CUIT N° 30-71449076-8, se encuentra operativa, habiendo realizado el deslinde, mensura y las inversiones necesarias para encontrarse en pleno funcionamiento, haciendo una correcta explotación del lote, habiendo realizado una inversión monetaria superior a la comprometida oportunamente en el Convenio suscripto entre las partes;

Que de acuerdo a los formularios F.931 de la AFIP, la empresa cuenta con una nómina promedio de once (11) empleados contratados por tiempo indeterminado;

Que habiendo tomado debida intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Producción e Industria, sin efectuar observaciones, se dió continuidad al trámite correspondiente;

Que conforme a la Ley Orgánica de Ministerios 3190, Decretos DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN; DECTO-2022-869-E-NEU-GPN; se ha dado intervención a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente y al Ministerio de Producción e Industria, tratándose de una materia atinente a ambos organismos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DECLÁRANSE CUMPLIDAS las obligaciones emergentes del Convenio suscripto el día 27 de noviembre de 2017, entre la Provincia del Neuquén y la empresa unipersonal LANDETE Gilberto Narciso, que fuera aprobado oportunamente mediante Decreto N° 1418/17.

Artículo 2°: PROCÉDASE a otorgar la escritura traslativa de dominio a favor de la empresa FAMILIA LANDETE S.R.L., CUIT N° 30-71449076-8, del lote identificado con Nomenclatura Catastral 09-20-033-9646-0000, con una superficie de 5.000,00 m², localizado en el Área de la Gran Industria del Parque Industrial de la ciudad de Neuquén; de acuerdo al plano de mensura registrado en el expediente N° 4796-07352/09 de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.

Artículo 3°: AUTORÍZASE a la empresa FAMILIA LANDETE S.R.L., CUIT N° 30-71449076-8, a realizar la escrituración en forma particular en Escribanía Carlos Alberto Mabellini, titular del Registro Notarial N° 8 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Los costos que demande realizar la escritura traslativa de dominio correrán por cuenta de la empresa.

Artículo 4°: INCORPÓRASE a la escritura traslativa de dominio las condiciones detalladas a continuación:

- a. **LA EMPRESA** no podrá transferir el inmueble objeto del presente, sin el expreso consentimiento de **LA PROVINCIA**, ni destinar el inmueble para actividades no previstas en el reglamento del P.I.N (Decreto N° 1198/72). Previo al otorgamiento del consentimiento por parte de **LA PROVINCIA** para su transferencia a un tercero, **LA EMPRESA** deberá cancelar el total de las deudas municipales y/o provinciales que operen sobre dicho bien.
- b. En el caso que **LA EMPRESA** decidiera la venta de la tierra y con la previa autorización referida en el inciso a), deberá otorgar por 90 días opción de compra a **LA PROVINCIA** en igualdad de condiciones.
- c. **LA EMPRESA** se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a efectos de cumplir con las normas establecidas por la legislación en el orden Nacional, Provincial y Municipal, con el objeto de

preservar el medio ambiente de la contaminación y el envilecimiento a que puedan estar sometidas las personas, los bienes, los componentes ambientales y los recursos naturales, como consecuencia de la actividad a desarrollar.

- d. **LA EMPRESA** se obliga a someterse al régimen legal que **LA PROVINCIA** dicte para Parques y Áreas Industriales y en forma particular el Reglamento Interno que rige para el Parque Industrial de la ciudad de Neuquén, integrando el Consorcio de Administración y sometiéndose a sus decisiones.
- e. **LA EMPRESA** no podrá levantar construcciones ajenas a la actividad industrial dentro del predio que dispone la misma, sin previa autorización de **LA PROVINCIA**.
- f. Respecto del uso futuro del predio otorgado, **LA EMPRESA**, se obliga a resguardar el destino del lote para uso exclusivo del objeto del proyecto que le dio origen o de sufrir una reconversión, la misma deberá encuadrarse en una actividad industrial y sujeta a aprobación de **LA PROVINCIA**.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria, y el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.